

BUREAU VERITAS

**CODIGO DE CONDUCTA
SOCIOS COMERCIALES**

(CCSC)

VERSION	FECHA
VERSION 02	SEPT 15, 2020

PUBLICO

INTERNO

RESTRINGIDO

SECRETO



**BUREAU
VERITAS**

Título:	<i>Código de Conducta para los socios comerciales</i>	Revisión:	<i>Septiembre 2020</i>
	<i>Asuntos Corporativos y Exteriores</i>	Fecha emisión:	<i>Junio 2019</i>

Ámbito de aplicación	2
Implementación	2

INTEGRIDAD

1. Lucha contra el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias	3
2. Conflictos de intereses	4
3. Sanciones económicas y lucha contra el blanqueo de capitales	4
4. Protección y seguridad de los datos personales	4
5. Libre competencia	5
6. Compraventa de acciones	5
7. Propiedad intelectual e información confidencial	5

SOSTENIBILIDAD

8. Protección del medio ambiente	5
9. Derechos Humanos	6

SEGURIDAD

10. Seguridad y salud en el trabajo	7
-------------------------------------	---

NORMAS DE IMPLEMENTACION

11. Política de denuncia de irregularidades	8
12. Información	8
13. Consecuencias de los incumplimientos	8
14. Documentos de referencia	9
15. Contactos de Bureau Veritas	9

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

Bureau Veritas desarrolla su actividad con arreglo a estos principios fundamentales: Integridad, Sostenibilidad y Seguridad. Y exige los mismos valores a sus socios comerciales.

En todos los niveles de la organización, para todas sus actividades y en todos los países, Bureau Veritas trabaja con vistas a apoyar la Responsabilidad Social Corporativa y actuar dando prioridad a los derechos humanos y a los principios laborales, la seguridad y la salud en el trabajo, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

Este Código de Conducta para los socios comerciales (CCSC) se deriva del Código Ético de Bureau Veritas y de la Política de Derechos Humanos de Bureau Veritas para sus socios comerciales, según se define a continuación.

Establece las obligaciones que todos los socios comerciales de Bureau Veritas deben cumplir además de:

- Las leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales vigentes.
- El Código Ético de Bureau Veritas.
- Cualesquiera estipulaciones contractuales

CCSC se basa en las normas y reglamentos internacionales.

En caso de contradicción o incoherencia entre, por una parte, lo estipulado en este Código de Conducta y, por otra, las disposiciones del Código Ético o las leyes aplicables, prevalecerán el Código Ético y la legislación.

Las leyes y estipulaciones contractuales específicas que sean más estrictas sustituirán a estas obligaciones generales.

Ámbito de aplicación.

CCSC aplica a todos los socios comerciales de las filiales del Grupo Bureau Veritas, ya sean personas físicas o empresas, como socios en una Joint-Venture, subcontratistas, proveedores de bienes o servicios, agentes comerciales (cada uno, un «Socio comercial»), con independencia del lugar donde ejerzan su actividad.

Nuestros socios comerciales deberán cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables a la actividad que desarrollen para Bureau Veritas. Deberán aplicar los principios expuestos en el CCSC u otros equivalentes.

En caso de dudas sobre alguna parte del CCSC deberán solicitar las aclaraciones pertinentes a su contacto de Bureau Veritas.

El incumplimiento de este Código podrá conllevar sanciones, incluido el fin de la relación comercial.

Implementación

En los contratos que celebra con sus socios comerciales, Bureau Veritas les solicita que lean y acepten cumplir el CCSC. El Código se encuentra disponible en línea, en <https://group.bureauveritas.com/>. Asimismo, se entrega a todos los nuevos socios comerciales y, progresivamente, también a los actuales.

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

Bureau Veritas trata de trabajar con sus socios comerciales desde las primeras fases de su relación para garantizar que el cese se implementa en la práctica, lo que incluye los procesos de selección y control, el uso de cuestionarios y, en determinados casos, auditorías específicas.

En ocasiones, podremos apoyar a nuestros socios comerciales con formación y desarrollo de capacidades para sensibilizarlos acerca de las medidas que pueden tomar para cumplir las normas incluidas en el Código.

Deseamos que nuestros socios comerciales comuniquen el contenido del Código a sus trabajadores y que, a su vez, transmitan sus directrices a sus propios socios comerciales.

Los socios comerciales de Bureau Veritas deberán aceptar por escrito que cumplirán este Código y cualesquiera otras condiciones que Bureau Veritas pueda exigir, o probar que cuentan con políticas equivalentes.

Asimismo, solicitamos a nuestros socios comerciales que lleven a cabo autoevaluaciones sobre el CCSC para entender y resolver cualquier vulneración.

INTEGRIDAD

1. Lucha contra el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias

Esta sección debe considerarse sin perjuicio del contenido del Código Ético.

En todos los países donde desarrolla su actividad, Bureau Veritas se compromete a luchar contra todas las formas de soborno y corrupción, incluido el tráfico de influencias, así como a cumplir las leyes contra el soborno y la corrupción locales e internacionales vigentes en todas las jurisdicciones en las que esté establecido u ofrezca servicios.

Bureau Veritas **aplica una política de tolerancia cero** frente a cualquier tipo de acto de soborno o corrupción. Quedan estrictamente prohibidos los sobornos, las comisiones ilegales, el tráfico de influencias y cualquier otro incentivo o acuerdo indebido que implique a cargos públicos, clientes, proveedores u otras partes.

Esta prohibición abarca las contribuciones políticas y los «pagos de facilitación» (es decir, pequeños pagos realizados para garantizar que un cargo público cumple con su deber).

En el desarrollo de su trabajo para Bureau Veritas o en colaboración con este, los socios comerciales se comprometen a **luchar** contra el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias. Deberán garantizar que sus directivos, administradores, empleados y socios comerciales no otorgan ni aceptan sobornos de ningún tipo, ni celebran ningún otro tipo de acuerdo indebido.

Durante el proceso de evaluación previa, podrá solicitarse a determinados socios comerciales que informen sobre cualquier relación personal o profesional que mantengan con cargos públicos. Cualquier relación no existente durante dicho proceso o que por otro motivo no se haya revelado a Bureau Veritas deberá comunicarse cuanto antes al principal interlocutor del socio comercial en Bureau Veritas.

Los socios comerciales deberán contar con controles internos diseñados para **detectar, prevenir y responder** al fraude y al blanqueo de capitales. Deberán mantener registros rigurosos y actualizados sobre las cuestiones que atañan a los negocios con Bureau Veritas, y garantizar que sus libros y registros reflejan con precisión la naturaleza, el alcance y el valor de cualesquiera transacciones vinculadas a su relación con Bureau Veritas. Las transacciones deberán quedar correctamente registradas y ser objeto de comprobaciones.

Las facturas que los socios comerciales emitan a nombre de Bureau Veritas deberán ser precisas y lo suficientemente detalladas, y se deberá proporcionar la documentación necesaria para justificar cualquier gasto o desembolso realizado en nombre de una filial o empresa conjunta de Bureau Veritas.

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

Deberá informarse de inmediato de cualquier posible fraude que pueda afectar a Bureau Veritas.

En todas las jurisdicciones donde desarrollen sus actividades, los socios comerciales deberán respetar las **leyes contra la corrupción**, incluidas las que prohíben el tráfico de influencias en todas las jurisdicciones en las que operen.

Concretamente, los Socios Comerciales **NO** deberán:

- ofrecer, prometer ni autorizar la entrega de dinero, ventajas u objetos de valor a terceros con vistas a asegurarse de obtener una ventaja indebida para Bureau Veritas o el socio comercial;
- solicitar, recibir ni aceptar recibir dinero, ventajas u objetos de valor de un empleado, directivo o administrador de Bureau Veritas o un tercero a cambio de una ventaja indebida para Bureau Veritas, cualquiera de sus empleados, directivos y administradores o terceros;
- ofrecer ni aceptar algo de valor con la intención de influir indebidamente en una decisión profesional o gubernamental, o cuando la legislación local o el empleador impidan a la persona recibirlo;
- pagar ni proporcionar algo de valor a un tercero cuando existan motivos para sospechar que la totalidad o parte del pago u objeto de valor podrá ofrecerse a un cargo público o a otro tercero con un fin indebido;
- ofrecer ni proporcionar algo de valor a un tercero con el objeto de inducirlo a influir en un cargo público para que realice una acción o se abstenga de realizarla; y
- hacer cualquier cosa que incite a otra persona a incumplir estas normas, la ayude a hacerlo o se lo permita.

2. Conflictos de intereses

Los socios comerciales deberán tomar las medidas necesarias para evitar los conflictos de intereses personales, prácticos u organizativos que puedan poner en peligro la capacidad de cualquier parte vinculada al socio comercial, o de cualquier empleado de Bureau Veritas, para actuar velando por el interés de Bureau Veritas o sus clientes. Las decisiones tomadas por los socios comerciales en relación con las operaciones comerciales de Bureau Veritas no deberán verse influidas por intereses personales o privados.

No podrán utilizarse las relaciones personales o de amistad con un trabajador de Bureau Veritas para influir en el criterio profesional de dicho empleado. Cuando un trabajador sea pariente de un empleado de Bureau Veritas y esa circunstancia pueda generar un conflicto de intereses real o potencial en una operación o relación comercial, los socios comerciales deberán comunicárselo de inmediato a su principal interlocutor de Bureau Veritas o asegurarse de que el empleado de Bureau Veritas informa de ello.

3. Sanciones económicas y lucha contra el blanqueo de capitales

Los socios comerciales deberán respetar todas las sanciones, controles de las exportaciones y leyes contra el boicot, reglamentos, órdenes, directivas, designaciones, permisos y decisiones de la Unión Europea, el Reino Unido y Estados Unidos, según proceda, así como las leyes y reglamentos contra el blanqueo de capitales en todas las jurisdicciones aplicables.

Los socios comerciales no llevarán a cabo ninguna acción ni se abstendrán de llevarla a cabo si ello puede conllevar que Bureau Veritas vulnere o de alguna manera se exponga a sanciones en virtud de dichas leyes y reglamentos.

4. Protección y seguridad de los datos personales.

Los socios comerciales que recopilen o traten datos personales en nombre de Bureau Veritas deberán respetar todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con la recopilación, el tratamiento, el uso y la transmisión de datos personales, en particular las disposiciones del

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Toda la información obtenida durante la prestación de servicios deberá tratarse y mantenerse como estrictamente confidencial, y cualquier divulgación deberá ser objeto de una autorización previa.

Los socios comerciales también deberán aplicar las medidas técnicas y organizativas de seguridad pertinentes para protegerse a sí mismos y a Bureau Veritas del tratamiento ilícito de datos personales y de cualquier pérdida, robo, eliminación accidental o fraudulenta, alteración o destrucción, así como de cualesquiera daños y de una divulgación, uso o acceso no autorizados.

En particular, los socios comerciales deberán cumplir el Código global de los sistemas y las tecnologías de la información de Bureau Veritas, su Política de protección de datos personales para usuarios y su Plan de seguro sobre seguridad.

Asimismo, deberán implementar planes de acción para atenuar los riesgos identificados en la Evaluación de impacto en materia de protección de datos llevada a cabo por Bureau Veritas.

Ante una violación de la seguridad de los datos constatada o potencial, los socios comerciales informarán a sus contactos de Bureau Veritas cuanto antes (y nunca más de 72 horas después de descubrirlo), y tomarán todas las medidas que puedan ser necesarias para paliar sus consecuencias, que decidirán junto a Bureau Veritas.

5. Libre competencia

Bureau Veritas aplica los principios de una competencia libre y lícita basada en los méritos de sus servicios. Respeta todas las leyes de defensa de la competencia vigentes en los países donde desarrolla sus actividades y exige a sus socios comerciales que trabajen con el mismo nivel de cumplimiento respecto las leyes de defensa de la competencia aplicables y el mismo compromiso frente a la libre competencia.

6. Compraventa de acciones

Nuestros Socios Comerciales no deberán invertir en valores de Bureau Veritas, ni animar a otros a hacerlo, utilizando información confidencial recibida de Bureau Veritas.

7. Propiedad intelectual e información confidencial

Nuestros socios deben respetar los derechos de propiedad intelectual, incluidos los de Bureau Veritas. Deberán contar con las medidas adecuadas para evitar la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial de Bureau Veritas que se les haya transmitido.

Para construir una relación sólida, es fundamental establecer una comunicación objetiva y oportuna.

Nuestros socios comerciales no divulgarán nuestra información confidencial sin autorización.

Tratarán las comunicaciones comerciales con extremo cuidado y se asegurarán de que cumplen las normas más exigentes. No publicarán comunicados de prensa sobre Bureau Veritas, sus servicios o sus relaciones comerciales sin su autorización.

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

SOSTENIBILIDAD

8. Protección del medio ambiente

Los socios comerciales de Bureau Veritas respetarán todas las leyes y reglamentos ambientales vigentes, y harán lo necesario para garantizar la protección del medio natural.

Deberán cumplir todas las leyes nacionales aplicables en materia de derecho a la tierra y recursos naturales, y tomarán medidas para garantizar que cualquier adquisición de tierras o cambio de uso respete los derechos de las personas y comunidades afectadas.

Deberán trabajar para proteger la biodiversidad y, con un carácter más general, reducir su impacto ambiental y luchar contra el cambio climático.

9. Derechos Humanos

Nuestros socios comerciales reconocen los derechos humanos de todas las personas recogidos en la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Tienen la responsabilidad de evitar que se vulneren los derechos humanos y de reparar el impacto en los derechos humanos, si lo hubiera, que se derive de actividades realizadas o de servicios prestados para Bureau Veritas. Los socios comerciales deberán comprometerse a mantener y mejorar sistemas y procesos para identificar, prevenir y mitigar cualquier vulneración de los derechos humanos causada por sus actividades, incluidas, cuando proceda, las siguientes:

- **Trabajo infantil**

Los socios comerciales deberán prohibir la contratación y explotación de niños menores de 16 años en sus actividades y no recurrirán al trabajo infantil ni lo apoyarán (definido por la OIT como cualquier trabajo perjudicial para el bienestar físico, mental, social o moral del niño, o que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, por ejemplo interfiriendo en su escolarización). No exigirán a los trabajadores menores de 18 años trabajar en puestos peligrosos que puedan afectar a su salud y a su seguridad.

- **Trabajo forzoso, trata de personas y libertad de movimiento**

Los socios comerciales deberán prohibir y evitarán beneficiarse de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, lo que incluirá, entre otros, la confiscación de los documentos de identidad del trabajador, el trabajo en régimen de servidumbre por deudas o el uso de mano de obra militar, mano de obra penitenciaria involuntaria o la esclavitud. Todo el trabajo deberá realizarse de forma voluntaria.

Los socios comerciales desarrollarán sus actividades respetando todas las leyes vigentes en materia de horarios de trabajo, horas extras, prestaciones y salarios, incluidas las relacionadas con los salarios mínimos. Sus trabajadores serán libres de terminar cualquier relación laboral, siempre que entreguen una notificación previa con la debida antelación.

- **Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva**

Los socios comerciales apoyarán el derecho de todos los trabajadores a decidir crear organizaciones sindicales lícitas y otras organizaciones de su elección o incorporarse a ellas, y a participar en negociaciones colectivas para apoyar sus intereses comunes, conforme a las leyes locales. Con respecto a la afiliación y la actividad sindical, aplicarán una política no discriminatoria en áreas como la contratación, los ascensos, los traslados o los despidos. En países donde el sistema jurídico prohíba o restrinja seriamente el derecho de asociación, los socios comerciales apoyarán, respetando las leyes y reglamentos aplicables, el establecimiento de medios alternativos

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

para facilitar la representación efectiva de los intereses de los trabajadores y la comunicación entre estos y la dirección.

Los socios comerciales fomentarán una comunicación abierta y sincera en los lugares de trabajo, donde los trabajadores puedan hablar con sus superiores sobre sus ideas, preocupaciones o problemas y trabajar juntos para tratar cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo.

- **Discriminación y acoso**

Los socios comerciales prohibirán cualquier forma de discriminación y acoso contra sus trabajadores basada en, entre otros, características personales como la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, las opiniones políticas, la ascendencia nacional, el origen social, la gestación y la maternidad, la discapacidad, el estado de salud, el estado civil y la orientación sexual.

- **Horario laboral y remuneración**

Los socios comerciales desarrollarán sus actividades respetando plenamente todas las leyes vigentes en materia de horarios de trabajo, horas extras, prestaciones y salarios, incluidas las relacionadas con los salarios mínimos.

Sus decisiones sobre contratación, empleo, capacitación, remuneración y promoción se basarán exclusivamente en las cualificaciones, el rendimiento, las competencias y la experiencia, con independencia de la raza, el color, la religión, el sexo, la ascendencia nacional u origen social, la edad, la orientación sexual, el estado civil, el estado de salud, la discapacidad, las opiniones políticas, la transexualidad o cualquier otra situación protegida por las leyes locales vigentes.

- **Apoyo a la diversidad y la integración**

Los socios comerciales apoyarán y fomentarán la diversidad y la integración en todos sus lugares de trabajo.

- **Protección a la intimidad**

Los socios comerciales respetarán el derecho a la intimidad y la libertad de expresión, y tomarán todas las medidas pertinentes para tratar de proteger a los trabajadores de un acceso, uso, destrucción, modificación o divulgación no autorizados de su información y sus datos personales. Deberán tratar los datos personales de los trabajadores de conformidad con las leyes y reglamentos locales aplicables. Según las necesidades, se proporcionarán y mantendrán dispositivos de seguridad para los datos de los trabajadores, con el debido respeto a su intimidad y dignidad.

- **Seguridad**

Los socios comerciales deberán aplicar medidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y los equipos. Dichas medidas no deberán afectar a la seguridad de los miembros de las comunidades locales o de otros terceros, ni menoscabar el respeto de los derechos humanos de trabajadores y terceros.

- **Derecho a la tierra**

Los socios comerciales deberán cumplir todas las leyes nacionales aplicables en materia de derecho a la tierra y recursos naturales, y tomar medidas para garantizar que cualquier adquisición de tierras o cambio de uso respeta los derechos de las personas y comunidades afectadas.

SEGURIDAD

10. Seguridad y salud en el trabajo

Los socios comerciales se comprometen a poner a disposición de todos sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable, libre de violencia, acoso, intimidación y cualesquiera otras situaciones peligrosas o perturbadoras, así como a minimizar el riesgo de accidentes y daños y a reducir la exposición a riesgos relacionados con la salud y la seguridad. Su programa de salud y seguridad deberá cumplir las leyes y reglamentos aplicables. Dicho programa incluirá suministrar a los trabajadores equipos de protección individual

Título:	Código de Conducta para los socios comerciales	Revisión:	Septiembre 2020
	Asuntos Corporativos y Exteriores	Fecha emisión:	Junio 2019

adecuados, establecer procedimientos de seguridad y programas de formación sobre riesgos laborales, y garantizar que existen políticas y procedimientos para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Todo el trabajo realizado en nombre de Bureau Veritas deberá llevarse a cabo respetando estrictamente sus políticas y procesos de seguridad. El manual de seguridad para los subcontratistas de Bureau Veritas incluye instrucciones detalladas al respecto.

Los subcontratistas deberán informar de inmediato a Bureau Veritas de cualquier accidente que se produzca durante una misión llevada a cabo en nombre de Bureau Veritas.

NORMAS DE IMPLEMENTACION

11. Política de denuncia de irregularidades

Bureau Veritas apoya una política consistente en animar a los trabajadores y socios comerciales a denunciar, de forma anónima o no, según su decisión, cualquier hecho que tenga lugar en la actividad del que sean testigos y que consideren que vulnera este Código.

Para ello, cuentan con un Servicio de denuncia externo que permite transmitir inquietudes en línea, por correo electrónico o teléfono. Los socios comerciales deberán contar con sistemas que permitan a los trabajadores y personas externas presentar reclamaciones.

El objetivo de cualquier mecanismo de reclamación debería ser tratar de entender las alegaciones, atenuar cualquier consecuencia negativa y ofrecer algún tipo de reparación, cuando proceda. Los socios comerciales deberían asegurarse de que los trabajadores saben cómo utilizar dicho mecanismo y explicar el proceso de gestión de las cuestiones planteadas. Las inquietudes transmitidas deberían tratarse con la adecuada celeridad.

Los socios comerciales también deberán prohibir las represalias contra trabajadores y otras partes implicadas que planteen de buena fe reclamaciones o inquietudes.

12. Información

- Si un socio comercial tiene conocimiento de un incumplimiento de este Código, suyo o de un tercero, o si tiene alguna inquietud en relación con incumplimientos potenciales del Código, deberá comunicárselo de inmediato a su principal interlocutor de Bureau Veritas o informar al contacto del Servicio Jurídico y de Conformidad o del Servicio de Asuntos Corporativos y Exteriores. Toda la información planteada por socios comerciales, clientes o comunidades se investiga y trata con arreglo a los procesos existentes establecidos en el Código Ético de Bureau Veritas, manteniendo la confidencialidad en la medida de lo posible y según lo exigido por la legislación vigente a lo largo de todo el proceso.

13. Consecuencias de los incumplimientos

Bureau Veritas evaluará las vulneraciones de este Código y, en función de la gravedad del incumplimiento, podrá:

- tener en cuenta políticas similares aplicadas por el socio comercial;
- otorgar un plazo para poner fin al incumplimiento;
- restringir, suspender o finalizar su relación profesional con el socio comercial.

Para ello, Bureau Veritas considerará diversos factores, como por ejemplo si el incumplimiento se reveló con transparencia y si la organización del socio comercial ha emprendido las acciones correctivas adecuadas. Bureau Veritas también podrá informar de cualquier actividad ilícita a los servicios de seguridad del Estado.

Título:	<i>Código de Conducta para los socios comerciales</i>	Revisión:	<i>Septiembre 2020</i>
	<i>Asuntos Corporativos y Exteriores</i>	Fecha emisión:	<i>Junio 2019</i>

14. Documentos de referencia

Este Código de Conducta se basa en los siguientes documentos de Bureau Veritas:

- Código Ético de Bureau Veritas
- Política laboral y de derechos humanos de Bureau Veritas
- Política de inclusión de Bureau Veritas
- Manual de seguridad de Bureau Veritas
- Código global de los sistemas y las tecnologías de la información de Bureau Veritas
- Política de protección de datos personales para usuarios de Bureau Veritas
- Plan de seguro sobre seguridad de Bureau Veritas

Si desea obtener una copia de los mismos, el socio comercial puede solicitárselos a su principal interlocutor de Bureau Veritas.

15. Contactos en Bureau Veritas

Vicepresidente Ejecutivo del Servicio Jurídico y de Compliance de Bureau Veritas
Beatrice Place-Faget - +33 1 5524 7608 – Beatrice.place-faget@bureauveritas.com

Vicepresidente Ejecutivo del Servicio de Asuntos Corporativos y Exteriores de Bureau Veritas
Marc Boissonnet - +33 1 5524 7712 – marc.boissonnet@bureauveritas.com

Alert line www.expolink.co.uk/bureauveritas-bureauveritas@expolink
